

**Decreto Ley Nº 2419  
EXPROPIACION DE TERRENO EN BELEN**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
LEY:**

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el terreno destinado a la construcción del MERCADO MUNICIPAL de la Ciudad de Belén, según la planimetría y datos de registros en la Dirección Provincial de Catastro agregados en el Expediente M-3800/70, que se especifica a continuación:

LOTE Nº 3 (Plano de fs. 6)

PADRON Nº 872 - Origen 697

PROPIETARIO: Ramona de Del Pino.

MEDIDAS PERIMETRALES Y COLINDANTES: Norte: 31,50 m - Calle General Paz. Sud: 10,60 m - Mariana Ortíz. 49,50 mts - Manuel Arturo Guevara, Este: 6,50 m - Raúl Julián Montilla. Una línea quebrada con las siguientes longitudes: 13,50, 6,20, 13,60 y 17,60 m - María Lidia Montilla y otros 10,30 m - Delfín Armando Cárdenas, 12,50 m - Federico Víctor Bazán. 21,10 m - Calle Lavalle, Oeste: 38,00 m - Pedro Tomás Zalazar. 10,40 m - Segundo Alejandro Contreras. 14, 90 m - Segundo Alejandro Contreras. 33,80 m -Mariano Ortíz.

VALUACION FISCAL: \$ 166,50.

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputará a la Partida de Gastos Generales del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3.- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.-

**FIRMANTES: PERNASETTI - MAMMANA.**

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 22-11-2024 05:04:36

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa